

ultimo, referente a la Instancia de Juan Ferral, Ferral de Peru que fue vista en Cavildo de los de Diciembre del año ultimo anterior, en cuyo informe se manifiesta lo expuesto en el del arquitecto D. José Polo y Landa, y con el efecto lo ha evacuado este en los terminos que manifiesta el plano topografico adjunto a dicho informe. Que de concederle al referido Ferral de Peru las ocho varas de salida y nueve de fondo p.^a de salida de su Casa y un pedregal solista, resulta ser una utilidad publica, quitandole p.^a este medio al vecindario que en el expresado terreno existe, perjudicial a la salubridad, debiendo pagar de canon cuatro r.^s con los denarios que contiene, y entendido p.^a este Ayuntamiento amada: Se conforma con el anterior dictamen, y que para su entera validacion se forme la correspondiente Escritura.

Ferral de Peru
 sobre el p.^a de Peru
 con D. N. Ferral de Peru

Vista una Instancia de D. Juan Ferral

Devote
 el Sr. D. Juan Ferral
 de Peru

primero Profesor de Medicina titular, dividido al Sr. D. Civil de la Prov.^a, exponiendo en ella sus servicios, tanto a esta Ayuntamiento como a la J.^{ta} Junta Prov.^l de Sanidad manifestando tambien la cantidad que esta Corp.^a le adeuda p.^a sueldo de sus sueldos, suplicando p.^a ello a aquel Jefe de su orden q.^a se le satisfaga su deuda en la forma que mas convenga para las deudas anteriores

